

MOVIMIENTOS SOCIALES Y EL LENGUAJE DEL RESENTIMIENTO*

ESTEBAN PEREIRA FREDES**
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, CHILE
esteban.pereira@uai.cl

RESUMEN: Se examina la relación entre las expresiones lingüísticas y las emociones conforme a las cuales los agentes reaccionan frente a las actitudes de los demás en sus contextos interpersonales. Se enfatiza la posición del resentimiento en el lenguaje normativo, sugiriendo su pertinencia para la comprensión de los movimientos sociales, en términos de expresar expectativas de participación y reconocimiento en los asuntos públicos.

Palabras claves: *movimientos sociales, lenguaje, emociones, resentimiento, reconocimiento.*

SOCIAL MOVEMENTS AND THE LANGUAGE OF RESENTMENT

ABSTRACT: The relationship between linguistic expressions and emotions under which agents react to the attitudes of others in interpersonal contexts is discussed. The position of resentment in the normative language is emphasized, suggesting its relevance for understanding social movements, in terms of expressing expectations of participation and recognition in public affairs.

Keywords: *social movements, language, emotions, resentment, recognition.*

* Una versión anterior de este trabajo fue presentada en el V Ciclo de Conferencias de Filosofía Política, realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, entre los días 25 y 27 de septiembre de 2012. Agradezco los valiosos comentarios que efectuaron a borradores preliminares, Cristóbal Astorga Sepúlveda, Gonzalo Bustamante Kuschel, Aldo Mascareño Lara, Héctor Morales Zúñiga, Alberto Pino Emhart y Ernesto Riffo Elgueta.

** Profesor Instructor, Facultad de Derecho, Universidad Adolfo Ibáñez. Dirección postal: Diagonal Las Torres N° 2640, Peñalolén, Santiago de Chile.

1. INTRODUCCIÓN

En la convocatoria del presente Ciclo de Conferencias de Filosofía Política se invita a tematizar la relación existente entre el lenguaje y el fenómeno de los movimientos sociales, que ha protagonizado la contingencia nacional más reciente. El desafío implícito de los organizadores radica en transparentar cuál es el lenguaje empleado por estos movimientos y qué tipo de consideraciones subyacen tras sus alegaciones. En lo que sigue, intentaré dar cuenta de dicha vinculación a partir de la noción de resentimiento, evaluando su potencial explicativo frente al despliegue de tales movimientos en la esfera pública.

En primer lugar, se presenta la comprensión del naturalismo lingüístico formulada en el marco de la tradición analítica de la filosofía, acerca de la relevancia del lenguaje cotidiano para dar cuenta de los problemas filosóficos.

En segundo término, se analiza la ubicación del resentimiento en nuestras prácticas lingüísticas cotidianas, como una emoción moral que se sigue respecto de las actitudes de otros agentes hacia el sujeto que experimenta tal reacción, y que es constitutiva del contexto de relaciones interpersonales que se nos da por el hecho de la sociedad.

Finalmente, se evalúa la pertinencia del resentimiento como esquema de comprensión para los movimientos sociales, interpretando su valor epistémico como un conjunto de demandas y expectativas de reconocimiento en el ámbito público, formuladas por agentes que reclaman su efectiva participación en el mismo.

2. NATURALISMO LINGÜÍSTICO

Ya es una explicación paradigmática de la tradición analítica de la filosofía surgida a comienzos del siglo XX, asociarla a su especial interés en el análisis lingüístico. Si bien no existe una relación de identidad entre la filosofía analítica y el estudio sobre el lenguaje, la reflexión de la filosofía analítica fue pionera, se piensa, al sostener que únicamente mediante una explicación filosófica del lenguaje puede conseguirse una explicación filosófica completa sobre el pensamiento humano¹. Según lo sabemos, existen posiciones más moderadas en la misma tradición filosófica. De acuerdo a J. L. Austin, el análisis lingüístico no puede tener la pretensión de ser la última palabra en la reflexión filosófica, pero sí forma parte de los recursos necesarios para el desarrollo de dicha actividad. En sus términos, “[c]iertamente, pues, el lenguaje ordinario no es la última palabra: en principio en todo lugar puede ser complementado y mejorado y

¹ DUMMETT, Michael. *Origins of Analytic Philosophy*. London: Duckworth, 1993, p. 4.

suplantado. Pero recordemos, es la *primera* palabra”². Al analizar las palabras no solo se consideran las palabras o sus significados, sino también las realidades a las cuales nos referimos utilizando las palabras, agudizando nuestra comprensión de los fenómenos³.

Sin embargo, interpretar a la filosofía analítica en términos de constituir una tradición filosófica, sugiere comprometerla con un desacuerdo entre sus distintas concepciones⁴. El puñado de identidades, conceptos controvertidos y parecidos de familia que conviven en su interior, develan su temprana asociación con la diversidad filosófica. Del mismo modo, el proyecto analítico del análisis lingüístico desde sus raíces, se vio tensionado por el reconocimiento de modelos antagónicos en disputa acerca de la valoración de *dos* tipos de lenguajes: uno ideal o artificial y otro ordinario⁵. El lenguaje ideal es propio de la tradición del positivismo lógico y buscaba purificar y clarificar el lenguaje, particularmente el científico y filosófico, para traducirlo en un lenguaje formal y reglamentado que estuviere dotado de certeza, claridad y control⁶.

Este lenguaje ideal que propugnó el cientificismo no convenció del todo a los defensores del lenguaje cotidiano. Ellos estimaban que ambos lenguajes respondían a cánones muy distintos y que nuestros lenguajes naturales eran mucho más ricos que el supuesto lenguaje formulado a partir de criterios lógicos, para efectos de solucionar los problemas filosóficos. De ahí la división central en la filosofía analítica entre filósofos del lenguaje ideal o artificial y filósofos del lenguaje cotidiano. Estos últimos, pensando en autores como J. L. Austin, H. P. Grice y P. F. Strawson, no asumieron la necesidad de configurar un lenguaje lógico perfecto, modificando el lenguaje que a diario utilizamos, pues fueron herederos del denominado ‘naturalismo lingüístico’ asociado al Wittgenstein tardío, según el cual el lenguaje “[...] está en orden tal como

² AUSTIN, John L. Un alegato en pro de las excusas. En: *Ensayos Filosóficos*. Madrid: Alianza, 1989, p. 177. Cursivas del original.

³ *Ibid.*, p. 175.

⁴ GLOCK, Hans-Johann. *What is Analytic Philosophy?* Cambridge: Cambridge University Press, 2008, pp. 204-230.

⁵ D’AGOSTINI, Franca. *Analíticos y continentales. Guía de la filosofía de los últimos treinta años*. Madrid: Cátedra, 2000, p. 249. En este sentido, también RORTY, Richard. *El giro lingüístico*. Barcelona: Paidós, 1990, pp. 76-96.

⁶ La disputa entre un lenguaje perfecto y otro cotidiano no es la única zona de conflicto que definió desde sus orígenes a la filosofía analítica. De igual modo, es posible identificar tensiones entre ciencia y lenguaje y, a su vez, entre monismo y diversidad filosófica. Tales controversias fueron proyectadas a la reflexión de la filosofía analítica del derecho, conformando una tradición jurídica que conservó la complejidad e indefinición de sus raíces filosóficas. Para esta interpretación, véase PEREIRA FREDES, Esteban. Tradición analítica de la filosofía del derecho. En: VERGARA CEBALLOS, Fabiola (ed.). *Problemas Actuales de la Filosofía Jurídica*. Santiago de Chile: Librotecnia, 2015, pp. 283-322.

está”⁷. Ya no parecía necesaria la sustitución de las expresiones cotidianas por otras que se consideraren mejores, ya que, por el contrario, se estimaba que la tarea filosófica consiste en un análisis de las expresiones lingüísticas tal y como se presentan. Tampoco persistía la aspiración de articular un lenguaje ideal, ni se creía provechoso subordinarlo al estándar normativo de un lenguaje artificial, abstraído de la diversidad y riqueza del lenguaje cotidiano.

Un esquema de comprensión que me interesa destacar para el despliegue argumentativo del presente trabajo, se encuentra identificado en el planteamiento del antes aludido P. F. Strawson. Su posición en filosofía se construyó en base a una interpretación gramatical de la filosofía analítica, según la cual la reflexión filosófica debía explicar el conjunto de conceptos más generales gracias a los cuales comprendemos a la realidad, y configuran nuestro equipamiento conceptual. Tal cúmulo de conceptos conforma la estructura del pensamiento humano y su esclarecimiento resulta indispensable para el quehacer filosófico. Si bien dicho aparato conceptual es utilizado en nuestras prácticas lingüísticas no podemos explicitar la teoría de su uso. Si al gramático le compete elaborar una explicación sistemática del sistema de reglas que nos sujetan sin esfuerzo cuando hablamos gramaticalmente, “[...] el filósofo lo hace para conseguir una explicación sistemática de la *estructura conceptual* general de la que nuestra práctica diaria muestra que tenemos un dominio tácito e inconsciente”⁸. De ahí que para Strawson el análisis conceptual defendido por los autores oxonienses, estuvo ligado a la explicitación de la teoría del uso de los conceptos más básicos, mediante los cuales hacemos referencia al mundo y nos relacionamos con los demás, constituyendo la estructura general del pensamiento humano.

De modo que, pese a lo potencialmente conservador que pareciera el término ‘naturalismo’, el sentido que hemos analizado se entiende en contraposición a lo artificial o construido. De ahí que esta variedad de naturalismo lingüístico se desarrolle a partir de nuestro lenguaje ordinario y cubra incluso los niveles más básicos del lenguaje, abarcando, a su vez, dimensiones especializadas y cotidianas del lenguaje. Según Strawson, el estudio de los lenguajes naturales supone un nivel de generalidad mayor que el de los lenguajes particulares para rescatar lo universal que ellos comparten; a saber, los niveles más básicos del lenguaje cotidiano. Este naturalismo llama nuestra atención sobre lo valioso que resulta el complejo conceptual con el cual a diario pensamos, frente a las alegaciones revisionistas en orden a reformularlo por uno más acabado⁹. Su

⁷ WITTGENSTEIN, Ludwig. *Investigaciones filosóficas*. 3ra edición. Barcelona: Crítica, 2004, § 98.

⁸ STRAWSON, P. F. La filosofía analítica: dos analogías. En: *Análisis y metafísica: una introducción a la filosofía*. Barcelona: Paidós, 1997, p. 50. Cursivas del original.

⁹ Este contraste es revelado por Strawson en términos de la disputa entre la metafísica descriptiva

pensamiento es heredero de uno que privilegiaba nuestro lenguaje ‘natural’ frente a un lenguaje ‘construido’ o ‘artificial’.

En la siguiente sección se implementará este marco teórico lingüístico hacia sus dimensiones normativas, evidenciadas en el lenguaje utilizado en las emociones reactivas constitutivas de las relaciones intersubjetivas.

3. RESENTIMIENTO Y COMUNIDAD MORAL

De acuerdo a la revisión anteriormente esgrimida, el análisis del lenguaje permite descubrir los elementos que componen nuestro sistema conceptual y, además, las posiciones que aquellos ocupan en dicha estructura conceptual. Sin embargo, los conceptos y palabras no solo sirven para describir y clasificar objetos, propiedades y acciones, sino que ellos, en tanto parte de nuestro equipamiento conceptual, están fuertemente ligados a los sentimientos que esos objetos y acciones provocan en nosotros. De ahí que cuando una persona emite un enunciado como el siguiente: ‘¡Qué aburrido este profesor!’, no solo se constata la presencia de un sujeto particular al cual se hace referencia, sino que tal expresión se encuentra teñida del sentimiento de desagrado que la presencia de dicho sujeto le produce al emisor.

Si esto fuere así, el análisis del lenguaje también es una estrategia satisfactoria para adentrarse en la composición y estructura de nuestro ‘equipamiento emotivo’. Dicha noción, a diferencia del equipamiento conceptual, no es propia de Strawson, y hace referencia al marco de actitudes y sentimientos con que reaccionamos ante los actos de los demás, formando parte esencial de la vida moral y que se nos da con el hecho de la sociedad humana. De acuerdo al autor, “[s]omos seres *naturalmente* sociales; y junto con el compromiso *natural* a la existencia social nos es dado un compromiso natural a toda la red o estructura de actitudes, sentimientos y juicios humanos personales y morales de los que he hablado”¹⁰. Bajo la lectura propuesta sobre el naturalismo, no es posible elegir ni cambiar desde afuera este complejo emotivo y toda crítica que se le efectúa es interna al marco de sentimientos en que se sitúan los agentes morales.

La estructura conceptual y ‘la estructura emotiva’ se hallan estrechamente vinculadas. El uso de nuestros conceptos se encuentra teñido de las emociones que los objetos nos

y su versión revisionista. Mientras la primera busca describir la estructura conceptual de nuestro pensamiento sobre el mundo, la segunda procura articular un equipamiento mejor. Véase, STRAWSON, P. F. *Individuals: An Essay in Descriptive Metaphysics*. London: Routledge, 1959, pp. 9-12.

¹⁰ STRAWSON, P. F. La moralidad y la percepción. En: *Escepticismo y naturalismo: algunas variedades*. Madrid: Antonio Machado Libros, 2003, p. 89. Cursivas mías.

provocan y no responden tanto a la dimensión fonética del lenguaje como manifiestan nuestra implicación con un sistema bifronte¹¹. Según Strawson, tal esquema dual se seguiría, por un lado, de nuestra condición de ser humano, es decir, el aparato conceptual y, por otro, de vivir cotidianamente en sociedad bajo contextos de participación social, esto es, los sentimientos, emociones y actitudes propias de las relaciones interpersonales. Es evidente que nuestro lenguaje normativo estándar también es víctima, si se quiere, de nuestras emociones. Las nociones de ‘culpa’, ‘responsabilidad’, ‘deber’, ‘premio’ o ‘castigo’ reflejan el desarrollo emotivo de quien las emplea hacia su destinatario, sea que se apruebe o repruebe su accionar.

El tránsito desde la esfera lingüística hacia la emocional-normativa, nuevamente se propone tematizar a la luz de las gruesas contribuciones de Strawson, en sus paradójicamente marginales palabras formuladas en el campo de la filosofía moral. De acuerdo a una célebre distinción articulada por el autor, es posible diferenciar entre las distintas formas de tratar a un agente en los asuntos valorativos. La adopción de una determinada reacción frente a las acciones de los demás dependerá del tipo de sentimiento que estos expresen mediante sus actos. Un margen importante de este esquema se sigue del fuerte interés que sentimos frente a las intenciones y buena o mala voluntad de los otros hacia nosotros, manifestadas en sus acciones. Reaccionamos con gratitud ante la buena voluntad de los otros seres humanos y, a su vez, con resentimiento ante la mala voluntad o indiferencia de los demás¹².

Emociones como el resentimiento, la culpa o la indignación, que Strawson denomina como ‘actitudes reactivas’, constituyen la clave para la comprensión de la comunidad moral, así como la fundamentación de la responsabilidad moral y sus condiciones. Existe una estrecha conexión entre las actitudes reactivas y una particular forma de evaluación, o cuasi evaluación normativa, consistente en el juzgamiento de una persona frente a una expectativa o demanda. Para juzgar a alguien por una expectativa, ella debe ser susceptible a las reacciones reactivas en sus relaciones con otra persona¹³. En tales

¹¹ Sobre la conexión entre las emociones morales y el lenguaje cotidiano, véase KIMBROUGH, Scott. *Philosophy of Emotion and Ordinary Language*, en: *Florida Philosophical Review*, 7(1), 2007, pp. 92-107.

¹² El contenido proposicional del resentimiento en una situación particular, se ajusta al siguiente esquema: “i) *A* es responsable de su acción u omisión; ii) que esa acción le produjo algún daño; o es ofensiva, insultante o de algún otro modo nociva para él; y iii) que esa acción nociva para *B* es, además, una manifestación de mala voluntad de parte de *A*, esto es, que al realizar su acción, *A* quiso ofender, insultar o dañar a *B*, o es, cuando menos, una muestra de indiferencia o insuficiente buena voluntad”. Al respecto, véase, HANSBERG, Olbeth. *La diversidad de las emociones*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 164-165.

¹³ WALLACE, R. Jay. *Responsibility and the Moral Sentiments*. Cambridge: Harvard University Press, 1994, p. 19.

términos, evaluar a alguien por una expectativa es ser susceptible de una determinada gama de emociones si las expectativas son violadas o creer que sería apropiado para uno sentir esas emociones si las expectativas fueren defraudadas¹⁴.

Mientras las actitudes reactivas son reacciones humanas naturales ante la buena o mala voluntad, o ante la indiferencia de los demás, conforme se manifiesta en sus actitudes y reacciones sujetas a nuestra participación en continuos procesos de transacción moral, las actitudes objetivas son aquellas que consideran al sujeto al margen de las actitudes reactivas y de la comunidad moral en general. Invitan a ver al agente ofensor bajo una luz diferente de aquella con la que normalmente lo veríamos y, por ende, suspenden nuestras actitudes reactivas habituales e implican la adopción de medidas preventivas, tratamientos o medidas de táctica social. A partir de ciertas hipótesis en que tienen lugar expresiones lingüísticas como ‘no pude evitarlo’, ‘fui empujado’ o ‘no sabía’, Strawson sugiere que en dichos supuestos las actitudes reactivas resultan inapropiadas, pues no puede concebirse que el agente sea plenamente responsable. El agente bien ignoraba el daño que provocó con su comportamiento, bien ocurrió contra su voluntad. Así, por ejemplo, si mientras viajo en el metro, por una brusca detención del conductor un pasajero accidentalmente me empuja o me pisa, no procede que lo reproche en términos morales ni que reaccione con resentimiento hacia su persona. Solo procede que él ofrezca las excusas pertinentes y que yo las acepte¹⁵. De la participación en las transacciones recíprocas del mundo social y moral se siguen las actitudes reactivas; de la distancia o no participación en las relaciones intersubjetivas tal como las conocemos, se siguen las actitudes objetivas¹⁶.

¹⁴ Las emociones morales están profundamente arraigadas en el desenvolvimiento de las personas. El crucial rol que ellas desempeñan ha sido puesto de relieve por Richard Wollheim, afirmando que su papel, como el de las emociones amorales, radica en proporcionar a la persona una actitud u orientación. De modo tal que “[l]o distintivo en el caso de las emociones morales es que la actitud es reflexiva. Es una actitud que la persona, específicamente y por necesidad, presenta hacia sí misma: hacia sí como persona”. WOLLHEIM, Richard. *Sobre las emociones. Conferencias Ernst Cassirer 1991*. Madrid: Antonio Machado Libros, 2006, p. 244.

¹⁵ Sobre este punto y el diagnóstico crítico que inspira la propuesta de Strawson, acerca de las manifestaciones del cientificismo en las distintas preocupaciones de lo filosófico, véase PEREIRA FREDES, Esteban. Strawson y la embestida contra el cientificismo, *en: Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, (25), 2007: 343-359.

¹⁶ En relación a una estrategia de fundamentación de la responsabilidad, en términos de la implicación de los agentes morales responsables de sus acciones bajo contextos interpersonales de participación, en que cobran sentido sus actitudes reactivas, tal como sus prácticas de juzgamiento moral, puede consultarse PEREIRA FREDES, Esteban. Contextos de participación como fundamento de la responsabilidad. *En: ORELLANA BENADO, M. E. (comp.). Causas perdidas. Ensayos de filosofía jurídica, política y moral*. Santiago de Chile: Catalonia, 2010, pp. 307-331.

La suspensión de actitudes reactivas solo tiene lugar en circunstancias excepcionales, como ocurre cuando el agente es psicológicamente anormal, como lo es un loco, o moralmente inmaduro, como lo es un niño. En aquellas situaciones se modifican nuestras actitudes reactivas y la consecuente adopción de una actitud objetiva, implica necesariamente ver al agente como un objeto de táctica social, considerándolo como un ser humano diferente que no es miembro de la comunidad moral. Ver a las personas y sus acciones de una forma objetiva es verlas científicamente, como objetos y acontecimientos que ocurren causalmente en la naturaleza y que se mantienen al margen de nuestra gratitud o resentimiento.

El esquema según el cual nuestras reacciones ante las acciones de los demás decantan en actitudes reactivas y objetivas, es correlativo a una distinción que atiende a la posición en que se encuentra el agente moral en las comunidades de interacción normativa. Según lo señalé, las actitudes reactivas son propias de la participación en relaciones interpersonales ordinarias y nuestro compromiso con ellas es demasiado abarcador para mantenernos al margen de las mismas, salvo en situaciones excepcionales¹⁷. Las actitudes objetivas, por su parte, denotan la ausencia, distancia o aislamiento del agente moral de procesos de interacción intersubjetiva. Frente a un sujeto psicológicamente anormal o moralmente inmaduro, adoptamos estas últimas reacciones, pues ellos no califican como partícipes de la comunidad moral ni, por consiguiente, se estiman como responsables de sus actos. Las actitudes reactivas son reacciones a la cualidad de la voluntad de los demás hacia nosotros, pero ellas suponen que ambas partes se encuentren recíprocamente implicadas en transacciones morales. La falta de participación de una de las partes deviene en que dicho agente no tiene por qué ajustarse a los estándares que son propios de estos contextos de interacción moral, ya que su comportamiento carece, en estricto rigor, de un sentido propiamente moral. Las actitudes implican un complejo de demandas y expectativas dirigidas entre los agentes morales responsables, y suponen su sensibilidad moral para entender cabalmente las expectativas de los demás y lograr su satisfacción en términos morales.

R. Jay Wallace ha clasificado las relaciones interpersonales en dos clases: externas e internas¹⁸. Las externas o impersonales se encuentran asociadas a relaciones con personas que presentan ciertas dificultades sean visibles o no. Ello sucede cuando una persona que agrede a otra para llamar su atención, apuntándole con un arma para asaltarle, adolece de un agudo déficit psiquiátrico. Esa imagen forma parte de este tipo de relaciones. Ellas destacan por la distancia entre el agente agresor y la víctima,

¹⁷ STRAWSON, P. F. Libertad y resentimiento. En: *Libertad y resentimiento y otros ensayos*. Barcelona: Paidós, 1995, p. 50.

¹⁸ WALLACE, R. Jay, *op cit.* (n. 13), pp. 25-33.

que impide que el segundo experimente resentimiento frente al primero. Dada la limitación que adolece el agresor se entiende que no se han generado expectativas de comportamiento entre ambos. Es una relación similar a la sostenida entre un psiquiatra y su paciente. El segundo podrá ser objeto de observación y descripción, mas no de una genuina comprensión. Por su parte, de las relaciones de orden interno o personales se sigue una visión comprometida con el estatus de persona responsable del agente que causó el daño. No se observa al agente en forma distante, sino que existe una cierta reciprocidad en la mutua comprensión y satisfacción de las propias expectativas morales. De ahí que un eventual déficit de observancia a sus respectivas demandas, da lugar a sentimientos reactivos que expresan el rechazo a la mala voluntad del agente manifestada en su acción dañosa.

Según lo hemos señalado, las actitudes reactivas se encuentran asociadas exclusivamente al compromiso o participación en relaciones interpersonales, y precisamente su diferencia con las actitudes no reactivas coincide con el contraste entre la participación en relaciones con las personas y la postura objetiva característicamente adoptada por científicos o terapeutas hacia sus objetos y pacientes. En base a esta distinción, Strawson defendió la idea naturalista según la cual las actitudes reactivas son prácticamente inevitables para los agentes en sus despliegues normativos cotidianos. Toda cuestión relativa a la justificación de nuestras prácticas morales surge *dentro* de nuestro entramado de actitudes y reacciones morales, pero la existencia o justificación del entramado mismo no requiere ni exige una justificación externa a aquel¹⁹. Aquí se advierte la influencia de Wittgenstein en Strawson. Estamos hablando de un compromiso tan abarcador como el que involucra a las prácticas lingüísticas y una determinada forma de vida²⁰. Si este fuere un juego de lenguaje, pese a que su forma puede sufrir alteraciones y ciertos aspectos experimentar variaciones locales, es un juego que no podemos evitar jugarlo; no se trata de uno que nosotros elijamos jugar²¹.

A partir de esta interpretación se devela aquello que está en juego cuando afirmamos la participación de un agente en la comunidad moral, es decir, la pertinencia de estimarlo como un agente moralmente responsable, ratificando la vigencia de nuestras prácticas de juzgamiento y operatividad del lenguaje normativo cotidianamente esgrimido. De manera que, presumiblemente, ser responsable constituye ser un candidato apto para las actitudes reactivas. O bien, en otros términos, ser moralmente responsable es

¹⁹ STRAWSON, P. F., *La moralidad...* (n. 10), pp. 91-92.

²⁰ De ahí la explicación wittgensteiniana sobre los juegos de lenguaje, en términos de un “[...] todo formado por el lenguaje y las acciones con las que está entretejido”. WITTGENSTEIN, Ludwig, *op. cit.* (n. 7), § 7.

²¹ STRAWSON, P. F., *La moralidad...* (n. 10), p. 92.

encajar o participar en las prácticas sociales que rigen la experimentación de actitudes reactivas. Es decir, consiste en adquirir una cierta competencia social²². El tipo de competencia que trata la responsabilidad moral se relaciona con criterios pragmáticos acerca de la inclusión de un sujeto en el contexto social en que participa, actuando de conformidad con sus normas, principios y expectativas. Se podría decir que una persona es moralmente responsable cuando es capaz de cumplir con las exigencias de la moral; es decir, para ella resulta apropiado que los demás esperen el cumplimiento de sus demandas, y para quien la alabanza y culpa, así como el castigo o recompensa, pueden resultar oportunos²³.

Esta sensibilidad a las razones morales es característica de los agentes moralmente responsables que participan en contextos sociales interpersonales, pues tal como lo indicó Harry F. Frankfurt, la diferencia entre un adulto y un niño o un *wanton* no recae en sus deseos de primer orden o deseos de hacer cosas, sino en los deseos de segundo orden, es decir, deseos sobre deseos de primer orden, formulados mediante actitudes de carácter reflexivas y evaluativas. No basta con deseos de hacer cosas y que esos deseos muevan nuestro accionar, sino que se requiere la presencia de deseos de que ciertos deseos nos conduzcan efectivamente a actuar²⁴. Del mismo modo, al sostener la participación de individuos en contextos intersubjetivos, presuponemos que existen expectativas y demandas sociales respecto del comportamiento del agente, quien es competente para comprenderlas, desafiarlas o satisfacerlas. Se trata de sujetos normativamente responsables que atienden a razones para justificar y evaluar sus acciones. Como sabemos, estos compromisos son naturalmente inevitables para los seres humanos quienes se encuentran involucrados en relaciones interpersonales normales²⁵. El naturalismo lingüístico que inauguró nuestra aproximación alcanza un rendimiento significativo, al implementársele en el marco de los asuntos morales verificados en el seno de la sociedad.

En la sección final se evaluará la pertinencia del modelo explicativo sugerido a partir del resentimiento empleado en nuestras prácticas lingüísticas y normativas, para dar

²² SNEDDON, Andrew. Moral responsibility: The difference of Strawson, and the difference it should make, en: *Ethical Theory and Moral Practice*, (8), 2005, p. 241.

²³ WIDERKER, David y MCKENNA, Michael. Introduction. En (ed.): *Moral Responsibility and Alternative Possibilities: Essays on the Importance of the Alternative Possibilities*. Aldershot: Ashgate, 2006, p. 1.

²⁴ FRANKFURT, Harry. La libertad de la voluntad y el concepto de persona. En: *La importancia de lo que nos preocupa: ensayos filosóficos*. Buenos Aires: Katz, 2006, pp. 28-36.

²⁵ WALLACE, R. Jay, *op cit.* (n. 13), p. 28.

cuenta de los movimientos sociales que inspiran a la convocatoria que en esta ocasión nos reúne²⁶.

4. MOVIMIENTOS SOCIALES, RESENTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO NORMATIVO

¿Cómo entender a los movimientos sociales sobre la base del resentimiento? Si las observaciones anteriores son acertadas, parte del programa germinal de la filosofía analítica puede pensarse en términos del estudio de los conceptos más fundamentales de nuestro lenguaje cotidiano, así como de nuestras prácticas normativas básicas conforme a las cuales tienen lugar los sentimientos que a diario experimentamos, frente a las actitudes de los demás hacia nosotros. Ambas pretensiones dan cuenta de su compromiso con la estrategia del naturalismo filosófico, en la versión sugerida en estas líneas y desempeñado en los ámbitos lingüístico y normativo.

Una aproximación preliminar acerca de los movimientos sociales, sugiere que con tal expresión lingüística, se denota a un conjunto de agentes individuales que aspiran a participar colectivamente en la comunidad moral y política, a partir de un interés o preocupación genéricamente adscribible a cada uno de ellos. De su calidad de agentes situados en complejos sociales se sigue la operatividad tanto del complejo conceptual como emotivo, en cuanto dimensiones constituyentes del escenario normativo, tal y como lo conocemos²⁷. Bajo estas consideraciones, el resentimiento pudiere proporcionar

²⁶ Desde luego, el recorrido teórico del resentimiento es bastante más generoso que este esquema de comprensión. Un enfoque de alta influencia se encuentra en la propuesta de Nietzsche. En su célebre descripción, “[l]a rebelión de los esclavos en la moral comienza cuando el *resentimiento* mismo se vuelve creador y engendra valores: el resentimiento de aquellos seres a quienes les está vedada la auténtica reacción, la reacción de la acción, y que se desquitan únicamente con una venganza imaginaria”. NIETZSCHE, Friedrich. *La genealogía de la moral*. Madrid: Alianza, 1997, p. 50. Cursivas del original. La versión nietzscheana corresponde a la palabra francesa *ressentiment* y cumple un papel decisivo en su cuestionamiento a la moralidad cristiana. Este modelo no resulta funcional a las intuiciones aquí sostenidas, ya que sugiere una fractura entre grupos sociales, como lo son esclavos y nobles. Mientras los primeros son débiles y reprimen sus emociones, los últimos no las reprimen y sí las agotan. Así entendido, el resentimiento consiste en una emoción de segundo grado que surge al reprimir de manera sistemática otros sentimientos como la venganza, el odio y la envidia. Bajo el esquema de participación interpersonal que se ha ofrecido, no tienen lugar estas consideraciones de asimetría y superioridad de unos a otros, así como tampoco la impotencia y represión de emociones. En efecto, según lo he señalado, nuestro compromiso con los sentimientos reactivos está ineludiblemente vinculado con nuestra ubicación en contextos sociales.

²⁷ No me detendré en demasía para clarificar la identidad de los integrantes de los movimientos sociales. Pienso, no obstante, que la lectura del concepto de pueblo formulada por Carl Schmitt como una magnitud política negativamente fijada, permite arrojar luces acerca de quiénes manifiestan estas

un significativo potencial explicativo gracias a su incontrovertible carácter de emoción y actitud social. Según se sostuvo, a partir del hecho de la sociedad humana y de nuestro status como agentes sociales, los individuos se encuentran involucrados en un conjunto de relaciones con otros seres humanos, y allí cobran sentido las emociones reactivas, cuya vigencia da cuenta de la existencia de una comunidad moral conformada por un conjunto de relaciones interpersonales entre agentes moralmente responsables. Es una cuestión de pertenencia e implicación del agente en las diversas comunidades humanas, la justificación del resentimiento como parte de las emociones reactivas naturales y las prácticas de aprobación y condena moral. De acuerdo a Strawson:

“[...] son muchos los tipos diferentes de relación que podemos tener con otras personas: como partícipes de un interés común; como miembros de la misma familia, como colegas, amigos, amantes; como partes fortuitas de una enorme gama de transacciones y encuentros. Entonces deberíamos pensar, a propósito de cada uno de estos respectos, así como de otros, en el tipo de importancia que damos a las actitudes e intenciones hacia nosotros de aquellos con los que así nos vinculamos, y en los tipos de actitudes y sentimientos a los que somos propensos *como reacción ante aquellos*”²⁸.

Tales observaciones permiten asociar una diversidad de elementos que dan cuenta de la conjugación entre el esquema lingüístico y emocional-reactivo en el plano social. Este entrelazado es crucial para comprender el sentido de nuestras prácticas morales cotidianas. En palabras de Olbeth Hansberg, procuramos estudiar “[...] el sistema de relaciones humanas, las exigencias y expectativas en las que se basa; su manifestación o no manifestación en actitudes y conducta; y nuestra propensión a responder con sentimientos y actitudes reactivas”²⁹.

Resulta *natural* en el contexto social reaccionar con resentimiento frente a las actitudes de mala voluntad o indiferencia de los demás y formular expresiones lingüísticas que lo manifiesten. Y de ahí que podría pensarse que el despliegue argumentativo de los movimientos sociales da luces sobre el resentimiento que en ellos generan ciertas políticas o respuestas institucionales a las demandas particulares que, a su juicio, no

demandas y expectativas de participación y reconocimiento. El pueblo se extrae negativamente, contraponiéndolo al complejo de autoridades y magistraturas oficialmente organizado. El pueblo solo adquiere existencia en el espacio público, encarnando, al menos potencialmente, una entidad política. Desde este prisma, “[p]ueblo son, en una significación especial de esa palabra, todos los que *no* son señalados y distinguidos, todos los *no* privilegiados, todos los que *no* se destacan por razón de propiedad, posición social o educación”. Véase, SCHMITT, Carl. *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza, 1982, pp. 237-238. *Cursivas del original*.

²⁸ STRAWSON, P. F., *Libertad y resentimiento...* (n. 17), p. 43. *Cursivas del original*.

²⁹ HANSBERG, Olbeth, *op cit.* (n. 12), p. 164.

han sido satisfechas por el poder político de turno. No obstante lo cual, de manera alternativa, puede interpretárseles en términos de expresar modalidades de exigencias y expectativas de reconocimiento y, a su vez, de resistencia a su desplazamiento de los asuntos públicos. Es decir, no se trata de una empresa solo explicable en virtud del resentimiento que mueve a los partícipes de los movimientos sociales, sino de la instrumental objetivación de la cual han sido sistemáticamente objeto, generando que en estricto rigor, ya no resulte apropiado sentir respecto de ellos emociones reactivas como el resentimiento moral.

Si bien la distinción ofrecida por Strawson se encontraba asociada a la dimensión moral de los individuos, y no expresamente hacia consideraciones del orden político, no es descartable la pertinencia de su estrategia respecto de ambos planos. Apelar a una comprensión naturalista de los fenómenos sociales exige reconocer que tras sus demandas y exigencias se devela solo aquello que les corresponde; a saber, ser tratados como agentes racionales, moralmente responsables de sus acciones y, como partícipes de nuestra comunidad moral, potencialmente influyentes en la adopción de las decisiones públicas. Ya indiqué que es apropiado marginar de consideraciones reactivas de participación, a quienes carecen de las competencias morales para comprender las pautas de comportamiento de nuestra vida en sociedad, y dichas observaciones no son desconocidas en lo absoluto para el sistema jurídico al excluir a ciertos individuos de la atribución de consecuencias jurídicas. Pero la tensión opera respecto de admitir que las actitudes objetivas de distanciamiento pueden ser adoptadas mediante un uso instrumental de las mismas, desplazando tanto a miembros como a sus agrupaciones de la comunidad moral y política, no obstante estar cotidianamente involucrados con ambas³⁰.

Permítaseme evaluar lo anterior, a partir de un tratamiento característico configurado desde el ámbito político frente a las recientes actuaciones de los movimientos sociales, en el ejercicio de sus legítimas expectativas de participación pública: el peligro de la criminalización de la protesta social. El derecho a la protesta social ha sido reivindicado por Roberto Gargarella, entendiendo a las protestas como “[...] quejas avanzadas por ciertos grupos que ven sus necesidades básicas insatisfechas. Quejas que tienen que ver con reclamos por la carencia de trabajo, vivienda digna, asistencia sanitaria,

³⁰ No debemos extraviar de vista que la adopción de actitudes objetivas conlleva que el agente sea visto bajo una luz de anormalidad, mostrándolo “[...] como alguien a quien se dirigen demandas y expectativas de la manera particular en que se dirigen cuando hablamos de obligación moral; en esa medida no se le ve como un agente moralmente responsable, como parte de relaciones morales, como miembro de la comunidad moral”. Al respecto, véase STRAWSON, P. F., *Libertad y resentimiento...* (n. 17), p. 57.

protección social”³¹. La desconfianza sobre las capacidades de la ciudadanía para participar efectivamente en la discusión pública e influir en las decisiones políticas, queda patente en la pretensión de socavar las manifestaciones sociales, como una medida de protección frente a eventuales acciones de manifestantes que atenten contra la integridad física o patrimonial de los demás. Por supuesto, estas situaciones son reprobables y pueden reclamar, si corresponde, el ejercicio de la potestad punitiva estatal. Este comportamiento violento es individualmente reprochable en términos valorativos, pero “[...] dicho reproche no agrega ni quita absolutamente nada a la discusión en juego, sobre el valor o la protección que merecen el derecho a la huelga o el derecho a la protesta”³².

Es cierto que caracterizar el despliegue de la agencia individual de un sujeto requiere de consideraciones adicionales, al momento de situar el examen desde la esfera de la agencia colectiva, en que el interés sostenido por los agentes corresponde al interés de todos. Pero, de igual modo, puede aceptarse que la implementación de ciertos mecanismos institucionales, una vez que asimilan la participación de la comunidad moral en los asuntos públicos con conductas indeseadas y calificadas como típicamente relevantes, al transgredir el orden público de la misma sociedad, da cuenta de la continuidad que existe entre la adopción de una actitud objetiva en cada uno de ambos planos agenciales. No es descartable que el complejo de demandas y expectativas morales se transmita a la esfera pública, y que frente a tal esquema el recurso de la objetivación se muestre pragmáticamente vigente desde lo interpersonal hacia lo propiamente político. Después de todo, las herramientas legislativas con las cuales hemos tenido noticias se pretendió reglamentar la participación social en su reclamo por la cobertura de necesidades básicas insatisfechas, solo ratifican la visión externa y descomprometida del poder político para con los partícipes de la comunidad³³. Tras la

³¹ GARGARELLA, Roberto. El derecho a la protesta social, *en*: *Derecho y Humanidades*, (27), 2006: 142.

³² *Ibid.*: 150.

³³ En su oportunidad me referí, con especial atención, al proyecto legislativo que ‘Fortalece el resguardo del orden público. Boletín N° 7.975’, conocido como *Ley Hinzpeter*. Una de sus principales modificaciones propuestas pudiere haber conllevado la asimilación normativa entre la participación política y la verificación de conductas delictivas. Véase, por ejemplo, la modificación que se sugirió efectuar al actual artículo 269 del Código Penal, estableciendo una nueva figura típica. Ella sancionaba con una pena de 541 días a 3 años, a los que participen, inciten, promuevan o fomenten desórdenes o cualquier otro acto de fuerza o violencia que paralice o interrumpa algún servicio público; invada, ocupe o saquee establecimientos privados, fiscales o municipales; impida o altere la libre circulación de las personas o vehículos por bienes de uso público; atente contra de la autoridad o sus agentes; emplee armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o elementos explosivos, incendiarios o químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad; ó, que cause daños a la propiedad ajena, sea pública, municipal o particular. Pese al cercenamiento que sufrió dicho proyecto, el cual quedó reducido a la introducción de dos reglas jurídicas, lo relevante es detenernos a evaluar cuál es la visión

exclusión de agentes de la comunidad moral y su genuina influencia en las decisiones públicas subyacen modalidades de actitudes objetivas.

Desde la arena política, y bajo una comprensión anticipatoria de este escenario, Fernando Atria ha observado que:

“Lo político es el espacio que surge cuando nos reconocemos recíprocamente, y las decisiones políticas son tales porque son nuestras decisiones. Si son nuestras decisiones (es decir, si son decisiones políticas en este sentido radical del término), ellas reflejan correctamente nuestros intereses, porque entonces ellas van efectivamente en el interés de todos. Sólo entendiendo así nuestras decisiones podemos entendernos como una comunidad política con agencia”³⁴.

La pregunta es si es posible articular una comunidad política, en tales términos, si parte de sus integrantes son desplazados del espacio público, interrumpiendo su competencia normativa y siendo tratados con la distancia y táctica social que es propia de consideraciones de un agente según las cuales, los otros, no son destinatarios válidos de emociones reactivas ni, por tanto, agentes justificadamente responsables de sus acciones. El sentido de la aproximación naturalista que hemos hablado con anterioridad, se extravía frente a una versión reductiva, que sugiere una postura del punto de vista objetivo o *naturalizado* de los movimientos sociales, los cuales, tal como si fueren meros fenómenos, habrán de ser descritos, estudiados y quizás comprendidos, pero sin que el sentido de comprenderlos implique compartir ni reconocer su participación en el conjunto de transacciones y relaciones constituyentes del ámbito moral³⁵.

que tuvo el poder político sobre la participación de los grupos sociales en el ámbito público, así como su indiferencia al legítimo desenvolvimiento de estos en manifestaciones y protestas. Tal normativa manifiesta una modalidad institucionalizada de objetivación de los agentes en lo público. Desde luego, es correcto pensar que carecemos de buenas razones para afirmar que esa visión desapareció del todo junto al proyecto legislativo.

³⁴ ATRIA LEMAÎTRE, Fernando. La verdad y lo político (I). La verdad y su dimensión constitutiva, en: *Persona y Sociedad*, 23(1), 2009: 42.

³⁵ Estoy consciente que la operatividad de este esquema interpretativo si bien es amplia, no puede dar cuenta de la generalidad de situaciones que se producen bajo el despliegue de un movimiento social. Desde luego, fenómenos como las marchas, movilizaciones o protestas están cubiertas, pues manifiestan sentimientos de disconformidad a decisiones institucionales, y tras sus expresiones de resentimiento subyacen genuinas expectativas de participación y reconocimiento en los asuntos públicos. No ocurre así con un desmán o los disturbios. El resentimiento, como emoción moral reactiva, no es similar a la ira o cólera. Sucede lo mismo cuando pensamos en la figura del encapuchado. No considero que los encapuchados expresen verdaderos intereses de clases o grupos, porque no pertenecen a agencia colectiva alguna. Solo manifiestan su ira. El desafío es cuestionarnos la óptica implementada por el poder político y la fuerza pública respecto del encapuchado. Las reacciones con las que habitualmente se le enfrenta están marginadas de sentimientos como la culpa. El problema es que resulta consistente

Aún más. A partir de consideraciones de la filosofía del lenguaje, sabemos que la función referencial del lenguaje sugiere que no son las oraciones las que, en estricto rigor, hacen referencia o se refieren a objetos, sujetos o grupos de estos, sino que los hablantes son quienes hacen referencia a aquellos, mediante el uso de las expresiones. Una vez que los agentes efectúan expresiones referenciales, dichas expresiones admiten una relación de presuposición con su referente, esto es, la existencia de tales referentes³⁶. Desde un punto de vista pragmático de la presuposición, “[...] son los hablantes quienes al utilizar las expresiones referenciales presuponen que los referentes que les corresponden existen”³⁷.

Si esto fuere así, pudiere existir una tensión insalvable entre la formulación de una expresión lingüística asociada a la adopción de una actitud no reactiva respecto de tales movimientos, y el reconocimiento implícito que dicha forma de hablar o regular a estos grupos presupone que ellos participan de la comunidad moral. Aquí no se alude a la existencia del referente en un sentido metafísico, sino en un sentido meramente normativo. Sería un uso *espurio* de la oración objetivizante esgrimida por los hablantes del poder político, distanciarse y desplazar de consideraciones normativas a los movimientos sociales, en circunstancias que sus afirmaciones presuponen lingüísticamente la existencia y participación de tales agentes en el contexto social, del cual ambas dimensiones de hablantes forman parte³⁸. De este modo, el reconocimiento normativo y lingüístico de los movimientos sociales por parte del lenguaje público constituye una presuposición, así como una condición necesaria, para que posea valor veritativo todo enunciado lingüístico y la consecuencial actitud normativa, que procure marginarlos de las emociones morales de los participantes, como se ha sugerido ocurre con la suspensión del resentimiento.

Desde luego, según se puede apreciar, estoy asumiendo que las consideraciones sobre el resentimiento gozan de un genuino valor epistémico en el escenario político. Años atrás en este lugar se tematizó la posibilidad de reivindicar el lugar del resentimiento en las alegaciones públicas, sosteniendo que parte de su mérito decía relación con las expectativas de igualdad o sobre la suficiencia en la distribución que sostienen

no sentir culpa al objetivar a quien se le considera como al margen de la comunidad moral.

³⁶ STRAWSON, P. F. *Introducción a una teoría lógica*. Buenos Aires: Nova, 1969, p. 206.

³⁷ ACERO, Juan José, BUSTOS, Eduardo y QUEZADA, Daniel. *Introducción a la filosofía del lenguaje*. Madrid: Cátedra, 1989, p. 94. Sobre el contraste entre las relaciones de implicación y presuposición entre enunciados, véase AUSTIN, J. L. *Cómo hacer cosas con palabras: palabras y acciones*. 2da edición. Barcelona: Paidós, 2003, pp. 90-95.

³⁸ Acerca de la distinción entre ‘uso genuino’ y ‘uso espurio’ de una oración, en que no realizamos enunciado alguno, puede consultarse STRAWSON, P. F. Sobre el referir. En: *Ensayos lógico-lingüísticos*. Madrid: Tecnos, 1983, pp. 11-39.

precisamente los movimientos sociales sobre los cuales reflexionamos. Su reclamo llama nuestra atención acerca de la suficiencia de la distribución. En este sentido, el problema no radica en que otros tienen más, sino que tienen más en la medida que otros tienen menos o no lo suficiente³⁹. Situación de asimetría que se agudiza con la protección jurídica de la propiedad privada, según la cual el propietario cuenta con una facultad de exclusión del bien objeto de su dominio, respecto de todos los integrantes de la sociedad. Pero que al momento de amparar institucionalmente su dominio, al resultar este transgredido o turbado, reclama que la misma comunidad en su conjunto acuda en su auxilio. Es a lo menos apropiado experimentar resentimiento cuando en el seno de la comunidad política se cautela un sistema de control de los recursos que dejan a unos pocos con mucho, a un gran número con muy poco y a un número considerable de participantes sin absolutamente nada⁴⁰.

También se ha sugerido la pertinencia del resentimiento en política con cargo a su exigencia de consistencia como un parámetro normativo de los discursos en los asuntos públicos. Los argumentos pueden servir de razones persuasivas en el espacio público, pero aquellos deben ser recepcionados con una razonable distancia y sano escepticismo; a saber, bajo la advertencia de evaluar la correspondencia entre aquello que dice quien formula la respectiva alegación y lo que efectivamente hace en la práctica. El valor epistémico del resentimiento se advierte en que este no opera en el mismo nivel que un argumento que sataniza a su interlocutor, sino valiéndose de una invitación a suspender nuestra credulidad y cerciorarnos del comportamiento de quien ha emitido el respectivo reclamo. Como lo indica Cristóbal Astorga, “[...] los argumentos desplegados en el espacio público blanden razones, pero podemos mostrarnos escépticos acerca de cuán compatibles terminan siendo con su emisor”⁴¹.

Tales observaciones establecidas desde la dimensión política del resentimiento pudieren realizar el trabajo adicional necesario, para sostener la pertinencia de esta emoción reactiva como modelo explicativo de los movimientos sociales, bajo el contexto moral y político. La peculiaridad del resentimiento estriba precisamente en su carácter moral⁴². En tanto actitud reactiva de participación en complejos de interacción

³⁹ ASTORGA SEPÚLVEDA, Cristóbal. Resentimiento en política, *en*: *Derecho y Humanidades*, (15), 2009: 194.

⁴⁰ WALDRON, Jeremy. Property Law. *En*: PATTERSON, Dennis (ed.). 2nd edition. *A Companion to Philosophy of Law and Legal Theory*. Oxford: Blackwell, 2010, p. 14.

⁴¹ ASTORGA SEPÚLVEDA, Cristóbal, *op cit.* (n. 39): 195.

⁴² Ello explica en parte por qué he preferido valerme del término ‘resentimiento’ en lugar de la noción de ‘indignación’. Más allá de la repercusión que alcanzó el *Movimiento 15-M*, conocido como el movimiento de los *indignados*, aglutinando una diversidad de demandas sociales, la indignación constituye una emoción moral vicaria e impersonal. De acuerdo a Hansberg, “[a] diferencia de las actitudes y sentimientos reactivos personales, no interviene en estos casos ‘el interés o la dignidad’

social, su experimentación afirma una desaprobación normativa hacia la mala voluntad o indiferencia de algún otro o bien de los demás partícipes de la sociedad. Al adoptar una actitud reactiva frente a una determinada demanda conlleva que al agente en cuestión se le *sigue* considerando miembro de la comunidad moral. La ausencia de respuestas del poder político hacia las demandas sociales pudiere pensarse en términos de indiferencia hacia tales intereses, que son nuestros intereses, pero una actitud que continuamente expresa tal indiferencia sugiere el tránsito hacia el distanciamiento tanto de los agentes como de sus expectativas y alegatos.

Bajo tales términos, los movimientos sociales admitirían ser evaluados a la luz de reafirmar la participación lingüística y emotiva que *naturalmente* les pertenece en la comunidad, satisfaciendo sus expectativas de reconocimiento en el espacio público y abandonando la actitud distanciada frente a sus necesidades⁴³. Deviene un horizonte deseable que los movimientos sociales recuperen su pertenencia normativa, ya que la confirmación de su competencia y despliegue social puede a lo menos contribuir a refinar nuestra auto-comprensión de la comunidad política. Si esto fuere así, la reafirmación de nuestro compromiso con las emociones reactivas de participación

de la persona que tiene la reacción, sino que se trata de su reacción frente a las acciones o actitudes de los demás hacia otros seres humanos y no humanos”. HANSBERG, Olbeth, *op cit.* (n. 12), p. 180. La generalidad de la potencial víctima, que además de cubrir a los seres humanos, incluye animales, plantas o cualquier otro objeto valioso, puede producir fisuras en la consolidación de las relaciones sociales interpersonales, en que tras las reacciones emotivas de participación esgrimidas en nuestras prácticas morales y políticas, subyacen expectativas de reconocimiento en ambas esferas, y cuya fuerza apelativa descansa precisamente en el interés compartido del movimiento social y la dignidad que sus integrantes colectivamente reclaman.

⁴³ La literatura sobre el reconocimiento es generosa. Cabe hacer hincapié en el enfoque de Axel Honneth, cuya construcción atiende a las demandas que están latentes en los conflictos sociales. El autor es explícito en incorporar exigencias redistributivas y sentimientos de menosprecio en la *lucha* por el reconocimiento. De acuerdo a Honneth, ciertos debates económicos pertenecen constitutivamente a la lucha por el reconocimiento, manifestándose cuando “[...] los movimientos sociales [pretenden] llamar la atención de la opinión pública sobre la significación desdeñada de las cualidades y capacidades colectivamente representadas por ellos [...]”. HONNETH, Axel. *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Crítica, 1997, p. 156. La mayor tensión con el modelo interpretativo que he propuesto, se devela en la necesidad de *construir* semánticamente el término ‘reconocimiento’. El naturalismo lingüístico difícilmente recurriría a una noción cuyas dimensiones son extendidas artificialmente para otorgar cobertura a nuevas reivindicaciones. No es cristalino que la acepción de Honneth sobre la noción de ‘reconocimiento’ pueda admitirse como representativa del lenguaje que *naturalmente* nos pertenece y empleamos. También puede consultarse, TAYLOR, Charles. *El multiculturalismo y ‘la política del reconocimiento’*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 53-116. Un examen crítico de la teoría del reconocimiento de Charles Taylor y la sugerencia de robustecerla mediante los compromisos normativos de la responsabilidad moral, en PEREIRA FREDES, Esteban. Reconocimiento y responsabilidad moral. A propósito de la teoría del reconocimiento de Charles Taylor, *en: Revista de Ciencias Sociales*, (65), 2014 (en prensa).

interpersonal, podría resultarnos útil cuando no una condición de posibilidad para hablar de manera apropiada de los movimientos sociales y, en mayor medida, examinar con seriedad sus necesidades básicas no satisfechas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACERO, Juan José, BUSTOS, Eduardo y QUEZADA, Daniel. *Introducción a la filosofía del lenguaje*. Madrid: Cátedra, 1989.

ASTORGA SEPÚLVEDA, Cristóbal. Resentimiento en política, en: *Derecho y Humanidades*, (15), 2009: 189-198.

ATRIA LEMAÎTRE, Fernando. La verdad y lo político (I). La verdad y su dimensión constitutiva, en: *Persona y Sociedad*, 23(1), 2009: 21-50.

AUSTIN, J. L. *Cómo hacer cosas con palabras: palabras y acciones*. 2da edición. Barcelona: Paidós, 2003.

_____. Un alegato en pro de las excusas. En: *Ensayos Filosóficos*. Madrid: Alianza, 1989, pp. 169-180.

D'AGOSTINI, Franca. *Analíticos y continentales. Guía de la filosofía de los últimos treinta años*. Madrid: Cátedra, 2000.

DUMMETT, Michael. *Origins of Analytic Philosophy*. London: Duckworth, 1993.

FRANKFURT, Harry. La libertad de la voluntad y el concepto de persona. En: *La importancia de lo que nos preocupa: ensayos filosóficos*. Buenos Aires: Katz, 2006, pp. 25-45.

GARGARELLA, Roberto. El derecho a la protesta social, en: *Derecho y Humanidades*, (27), 2006: 141-151.

GLOCK, Hans-Johann. *What is Analytic Philosophy?* Cambridge: Cambridge University Press, 2008.

HANSBERG, Olbeth. *La diversidad de las emociones*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 1996.

HONNETH, Axel. *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Crítica, 1997.

KIMBROUGH, Scott. Philosophy of Emotion and Ordinary Language, en: *Florida Philosophical Review*, 7(1), 2007, pp. 92-107.

NIETZSCHE, Friedrich. *La genealogía de la moral*. Madrid: Alianza, 1997.

PEREIRA FREDES, Esteban. Contextos de participación como fundamento de la responsabilidad. En: ORELLANA BENADO, M. E. (comp.). *Causas perdidas. Ensayos de filosofía jurídica, política y moral*. Santiago de Chile: Catalonia, 2010, pp. 307-331.

_____. Reconocimiento y responsabilidad moral. A propósito de la teoría del reconocimiento de Charles Taylor, en: *Revista de Ciencias Sociales*, (65), 2014 (en prensa).

_____. Strawson y la embestida contra el cientificismo, en: *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, (25), 2007: 343-359.

_____. Tradición analítica de la filosofía del derecho. En: VERGARA CEBALLOS, Fabiola (ed.). *Problemas Actuales de la Filosofía Jurídica*. Santiago de Chile: Librotecnia, 2015, pp. 283-322.

RORTY, Richard. *El giro lingüístico*. Barcelona: Paidós, 1990.

SCHMITT, Carl. *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza, 1982.

SNEDDON, Andrew. Moral responsibility: The difference of Strawson, and the difference it should make, en: *Ethical Theory and Moral Practice*, (8), 2005, pp. 239-264.

STRAWSON, P. F. *Individuals: An Essay in Descriptive Metaphysics*. London: Routledge, 1959.

_____. *Introducción a una teoría lógica*. Buenos Aires: Nova, 1969.

_____. La filosofía analítica: dos analogías. En: *Análisis y metafísica: una introducción a la filosofía*. Barcelona: Paidós, 1997, pp. 43-60.

_____. La moralidad y la percepción. En: *Escepticismo y naturalismo: algunas variedades*. Madrid: Antonio Machado Libros, 2003, pp. 79-103.

_____. Libertad y resentimiento. En: *Libertad y resentimiento y otros ensayos*. Barcelona: Paidós, 1995, pp. 37-67.

_____. Sobre el referir. En: *Ensayos lógico-lingüísticos*. Madrid: Tecnos, 1983, pp. 11-39.

STROLL, Avrum. *La filosofía analítica del siglo XX*. Madrid: Siglo XXI, 2002.

TAYLOR, Charles. *El multiculturalismo y 'la política del reconocimiento'*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 53-116.

WALDRON, Jeremy. Property Law. En: PATTERSON, Dennis (ed.). 2nd edition. *A Companion to Philosophy of Law and Legal Theory*. Oxford: Blackwell, 2010, pp. 9-28.

WALLACE, R. Jay. *Responsibility and the Moral Sentiments*. Cambridge: Harvard University Press, 1994.

WIDERKER, David y MCKENNA, Michael. Introduction. En (ed.): *Moral Responsibility and Alternative Possibilities: Essays on the Importance of the Alternative Possibilities*. Aldershot: Ashgate, 2006.

WITTGENSTEIN, Ludwig. *Investigaciones filosóficas*. 3ra edición. Barcelona: Crítica, 2004.

WOLLHEIM, Richard. *Sobre las emociones. Conferencias Ernst Cassirer 1991*. Madrid: Antonio Machado Libros, 2006.

